

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-09-2024
	Código: UC-CU-RES-147-2024	Acta: 021
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros asistentes a la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: *“El estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 dispone *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

Que, el primer inciso del Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los*

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-09-2024
	Código: UC-CU-RES-147-2024	Acta: 021
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

respectivos intereses legales Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”;

Que, el literal d) del Art. 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros “*El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: “*Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución*”;

Que, el Art. 99 del Reglamento interno de carrera y escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca señala: “*Garantía del perfeccionamiento académico. - La Universidad de Cuenca elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran (...)*
d) *El período sabático, conforme el artículo 158 de la LOES*”;

Que, la disposición reformativa vigésima segunda del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, dispone que en el Reglamento de Período Sabático de la Universidad de Cuenca aprobado por el Consejo Universitario el 17 de diciembre de 2013, se realice, entre otras la siguiente reforma: “*Art. 8: Para el seguimiento de las labores, la o el docente beneficiario del año sabático deberá presentar un informe al Vicerrectorado académico, a los 6 y 12 meses de concedido el periodo sabático, con los respectivos documentos de respaldo, el mismo que será revisado por un par académico que emitirá su informe al Vicerrectorado Académico. Al finalizar la licencia, mantendrá la misma condición que tuvo al momento de hacer uso de este beneficio.*”;

Que, mediante resolución signada con el código UC-CU-RES-063-2023, emitida por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023, este órgano colegiado resuelve en su parte pertinente: “*1. Acoger la recomendación constante del Memorando UC-CAU-2023-0135-M, de 06 de abril de 2023, suscrito por la Ingeniera Lourdes Illescas Peña, Secretaria del Consejo Académico; y, en consecuencia, APROBAR el período sabático a partir del mes de septiembre de 2023 hasta agosto de 2024 en favor del docente Ing. Julver Pino Velazquez, docente titular de la Facultad de Ingeniería. De igual manera y en virtud del análisis realizado, se aprueba la propuesta “LIBRO: ANÁLISIS MATRICIAL DE ESTRUCTURAS”. 2. En atención de la aprobación constante del numeral anterior, disponer a la Dirección de Talento Humano realice los trámites pertinentes para que se cancelen en favor del Ing. Julver Pino Velzaquez [sic] las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho.*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1017-M, de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto: “*Recomendación de aprobación de informe final de año sabático realizado por el Ing. Julver Pino Velas*” [sic]; se indica haber conocido el comunicado de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Julver Pinos Velázquez, docente titular la de la Facultad de Ingeniería, mediante el cual hace entrega del libro de su autoría, “Análisis Matricial de Estructuras”, en cumplimiento de la normativa referente al año sabático; así también, desde esta Unidad se manifiesta en su parte pertinente: “*(...) luego del análisis correspondiente y sobre la base del informe favorable emitido por la Dirección de Grado mediante memorando Nro. UC-VRC-2024-1016-M de fecha 4 de septiembre de 2024, con el asunto: “Visto bueno al proyecto de año sabático presentado por el Ing. Julver Pinos Velasquez docente titular de la Facultad de Ingeniería”; me permito recomendar al Consejo Universitario la aprobación del informe final del trabajo de año sabático antes indicado.*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-09-2024
	Código: UC-CU-RES-147-2024	Acta: 021
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Asimismo, solicito que este punto sea conocido en la próxima sesión de Consejo Universitario Cabe indicar, que se procederá por parte de esta dependencia a poner en conocimiento del docente los informes de los pares evaluadores anónimos para su consideración y retroalimentación pertinente.”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación formulada por el Ingeniero Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1017-M, de fecha 05 de septiembre de 2024, y consecuentemente, APROBAR el informe final del trabajo de año sabático realizado durante el periodo septiembre 2023-agosto 2024, por el Ing. Angel Julver Pino Velázquez, docente titular de la Facultad de Ingeniería, libro titulado: “ANÁLISIS MATRICIAL DE ESTRUCTURAS”.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para los fines pertinentes; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección Financiera; a la Facultad de Ingeniería; a la Unidad de Auditoría Interna; al Ing. Angel Julver Pino Velázquez, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.